

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0691-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
RED DE SALUD DOS DE MAYO
LA UNIÓN, DOS DE MAYO, HUÁNUCO**

**“OPERATIVIDAD, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
LAS AMBULANCIAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS
EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE
LAURICOCHA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE MAYO AL 6 DE JUNIO DE 2025**

HUÁNUCO, 6 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0691-SCC

**“OPERATIVIDAD, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS EN LA
REGIÓN HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA.**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIÓN	24
APENDICES	



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRETA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2025-OCI/0691-SCC

“OPERATIVIDAD, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 1 - OPERATIVIDAD DE LAS AMBULANCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunicada mediante oficio n.° 000119-2025-CG/OC0691 de 27 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0691-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias con Resolución Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022; Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 714-2024-CG de 4 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la “Operatividad, Equipamiento y Mantenimiento de las Ambulancias de la Región Huánuco”, para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, es efectuado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Verificar si las ambulancias de los Establecimientos de Salud de la Provincia de Lauricocha utilizadas para el transporte asistido de pacientes, cumplen con las condiciones y características operativas establecidos en la NTS n.° 051- MINSA/OGDN - V.01 “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre” y demás normas aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la “Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco”, habiendo sido seleccionado en el presente caso la unidad ejecutora Red de Salud Dos de Mayo, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco y que ha sido ejecutada del 28 de mayo de 2025 al 6 de junio de 2025, en los establecimientos de salud de la provincia de Lauricocha, que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Red de Salud Dos de Mayo, ubicados en forma selectiva de acuerdo al detalle siguiente:



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREIRA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

- Puesto de Salud Antacolpa, ubicado en el jirón Huánuco S/N, centro poblado de Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco.
- Centro de Salud San Miguel de Cauri, ubicado en el jirón Chacracochas S/N, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco.
- Centro de Salud Jesús, ubicado en el jirón Progreso S/N, del distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Comisión de Control encargada de la ejecución del servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito de Control n.º 1, realizó una visita a los Centros y Puestos de Salud de la provincia de Lauricocha a fin de verificar la operatividad de las ambulancias para el traslado asistido público de pacientes por vía terrestre, suscribiéndose luego del cual las actas de verificación, conjuntamente los jefes de los Establecimientos de Salud como responsables de las ambulancias.

Es de precisar, que durante la visita realizada se tuvo en consideración lo establecido en la Norma Técnica de Salud n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre".

En ese sentido, previamente mediante oficio n.º 080-2025-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 23 de enero de 2025, la Entidad remitió información respecto de la cantidad de ambulancias con las que cuenta en su jurisdicción, entre ellos, de los Centros de Salud de Jesús y Cauri y del Puesto de Salud de Antacolpa, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Ambulancias del ámbito de la Red de Salud Dos de Mayo, provincia de Lauricocha

Nº	Establecimiento de Salud	Ambulancia Tipo	Nº Placa	Marca	Año	Estado
1	Centro de Salud San Miguel de Cauri	I	EGH-163	Toyota	2011	Regular
2	Centro de Salud Jesús	I	EGH-155	Toyota	2011	Regular
3	Puesto de Salud Antacolpa	I	EUH-131	Toyota	2020	Regular

Fuente: Oficio n.º 080-2025-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 23 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 1
Ambulancia Tipo I, Centro de Salud San Miguel de Cauri



Referencia: Centro de Salud San Miguel de Cauri.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Imagen n.º 2
Ambulancia Tipo I, Centro de Salud Jesús



Referencia: Centro de Salud Jesús.

Imagen n.º 3
Ambulancia Tipo I con Placa EUH-131, Puesto de Salud Antacolpa



Referencia: Puesto de Salud Antacolpa.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREÑA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito de Control n.º 1: "Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco", se identificaron tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, respecto al traslado y la atención a los pacientes en casos de urgencias y emergencias, los cuales se expone a continuación:

1. AMBULANCIAS DE TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES MINIMAS PARA SU OPERATIVIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES Y AFECTARIA LA ADECUADA ASISTENCIA MEDICA EN EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EN CASOS DE URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS.

a) Condición:

De la verificación realizada por la comisión de control a la operatividad de las ambulancias del Puesto de Salud de Antacolpa, Centro de Salud San Miguel de Cauri y Centro de Salud de Jesús, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, se evidenció que dichas unidades vehiculares no cuentan con las características mínimas y condiciones para su operatividad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Operatividad de las ambulancias del ámbito de la Red de Salud Dos de Mayo, provincia de Lauricocha

Nº	Descripción	Puesto de Salud Antacolpa	Centro de Salud San Miguel de Cauri	Centro de Salud Jesús
		Ambulancia Tipo I Placa EUH-131	Ambulancia Tipo I Placa EGH-163	Ambulancia Tipo I Placa EGH-155
1	La ambulancia lleva la palabra "Ambulancia en la parte frontal y escrita en reversa.	Cumple	Cumple	Cumple
2	La ambulancia porta en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia.	No Cumple	No cumple	No cumple
3	La camilla de la ambulancia se encuentra instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo, con doble sistema de fijación.	Cumple	No cumple	Cumple
4	La ambulancia de placa N.º EUH-131 cuenta con extintor al interior de la cabina.	No Cumple	No cumple	Cumple
5	El portasuero de la ambulancia de placa N.º EUH-131 se encuentra adecuadamente instalado.	Cumple	No cumple	Cumple
Nº	Condición de operatividad de las unidades vehiculares (Bueno B, Regular R, Malo M, No tiene N)			
6	Tablero de control	B	B	B
7	Cinturones de seguridad	B	M	M
8	Claxon	B	B	B
9	Parabrisas y limpia parabrisas	B	B	B
10	Espejo retrovisor lateral	B	B	B
11	Luces delanteras (alta y baja)	B	M	B
12	Luces neblineros, pirata	B	B	M
13	Luces direccionales	B	B	B
14	Luces de freno	B	B	M
15	Luces de retroceso	B	B	M
16	Alarma sonora de retroceso	No tiene	B	No tiene
17	Luces de interior	B	M	B
18	Circulina tipo barra	B	B	M
19	Luces laterales	B	R	M
20	Neumáticos	B	R	B
21	Neumático de repuesto	R	R	B
22	Conos de seguridad	No tiene	R	B
23	Tacos de madera	No tiene	No Tiene	No Tiene
24	Cable remolque	No tiene	R	No Tiene
25	Kit de herramientas	B	No tiene	B
26	Gata hidráulica	B	R	B
27	Cable auxiliar, carga de batería	B	No tiene	No tiene

Fuente: Acta n.º 014-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 28 de mayo de 2025, Acta n.º 017-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 29 de mayo de 2025 y Acta n.º 020-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 30 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 VENTURA NAUPAY Leoncio
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 SABREIRA CHIA Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTIZ NIETO Elena Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

De la información consignada en el cuadro precedente, se advierten los hechos siguientes:

- **Respecto a la ambulancia del Puesto de Salud de Antacolpa, Tipo I - Placa EUH-131:**

Si bien lleva la palabra “Ambulancia” en la parte frontal y escrita en reversa, esta se encuentra deteriorada y no es visible; igualmente, no porta en sus puertas laterales y posteriores, la identificación del tipo de ambulancia; de otra parte, cuenta con un extintor portátil contra incendios, sin embargo, este se encuentra vencido desde el mes de marzo del 2025, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4

Ambulancia Tipo I con Placa EUH-131 - Puesto de Salud Antacolpa



Palabra “Ambulancia” sin visibilidad

Sin identificación de tipo de ambulancia

Extintor portátil vencido.

Fuente: Visita al Puesto de Salud Antacolpa el 28 de mayo de 2025.

Asimismo, la ambulancia no cuenta con: Alarma sonora de retroceso, conos de seguridad, tacos de madera y cable de remolque.

Del mismo modo, se evidenció la falta de orden y limpieza en el interior de la ambulancia, puesto que, se observó polvo en la camilla y en los compartimientos para los equipos médicos, medicamentos y materiales e insumos; así como, polvo y restos de aceite y grasa en el piso, tal como se muestran en las imágenes a continuación:



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leocio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Imagen n.º 5
Ambulancia Tipo I con Placa EUH-131, Puesto de Salud Antacolpa



Camilla sucia con polvo

Compartimientos con polvo

Piso de la ambulancia con restos de polvo y grasa.

Fuente: Visita al Puesto de Salud Antacolpa el 28 de mayo de 2025.

• **Respecto a la ambulancia del Centro de Salud San Miguel de Cauri Tipo I Placa EGH-163:**

La ambulancia no porta en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia; asimismo, la camilla no se encuentra instalada en el vehículo, puesto que se ubicó al costado de la zona destinada para el almacenamiento de residuos sólidos comunes y biocontaminados; asimismo, se advierte que no cuenta con extintor portátil contra incendios y no se encuentra instalado el portasuero.

Así también, se verificó que la camilla que se usa en la ambulancia se encuentra en mal estado (deteriorado), con existencia de orificios en la lona y cuenta con el cinturón de seguridad inoperativo; del mismo modo, se advierte que los cinturones de seguridad se encuentran en mal estado e inoperativos en la cabina de conducción y en los asientos del interior de la ambulancia.

Por otra parte, se verificó que la luz alta del faro izquierdo delantero de la ambulancia no enciende al igual que las luces del interior de la ambulancia, asimismo, las luminarias se encuentran inoperativas.

Todas estas situaciones se muestran en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Imagen n.º 6
Ambulancia Tipo I con Placa EGH-163, Centro de Salud San Miguel de Cauri



La ambulancia no porta en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia



Camilla fuera de la ambulancia, con lona deteriorada y cinturón de seguridad inoperativo.



Cinturones de seguridad inoperativos en los asientos del interior de la ambulancia



No enciende la luz alta (Faro izquierdo)

Luminarias del interior de la ambulancia no encienden, sin porta suero.

Fuente: Visita al Centro de Salud San Miguel de Cauri el 29 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Aunado a ello, se evidenció la falta de orden y limpieza en el interior de la ambulancia, toda vez que, se advirtió la presencia de polvo en los compartimientos donde se almacenan los equipos médicos, medicamentos y materiales e insumos, así como, polvo, suciedad y agua en el interior de los asientos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Ambulancia Tipo I con Placa EGH-163, Centro de Salud San Miguel de Cauri



Fuente: Visita al Centro de Salud San Miguel de Cauri el 29 de mayo de 2025.

Por otra parte, la jefa de Recursos Humanos del Centro de Salud San Miguel de Cauri, dió a conocer a la Comisión de Control, que en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri se encuentra bajo custodia, desde el año 2021 aproximadamente, una ambulancia nueva que forma parte del equipamiento del proyecto que se ejecutó en periodo 2019, denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco", con Código Único de Inversión n.º 2314627¹; unidad vehicular que no se estaría utilizando, puesto que la tanto la infraestructura como el equipamiento no vienen funcionando desde el año 2021.

¹ Obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREIRA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Asimismo, la citada funcionaria del área de Recursos Humanos del Centro de Salud de San Miguel de Cauri, informó a la comisión de control que se solicitó a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la entrega de la unidad vehicular (ambulancia), tal como consta en el oficio n.º 316-2023-DIRESA-HCO/MRSMC-CSC-/NBFB-J de 6 de setiembre de 2023, a fin de dar uso al vehículo y salvaguardar la vida y salud de los pacientes en estado grave y de las mujeres en estado de gestación que se atienden en el centro de salud y que muchas veces son referidos a los establecimientos de salud de mayor complejidad, como el Centro de Salud La Unión en la provincia de Dos de Mayo o el Hospital Regional Hermilio Valdizan en la provincia de Huánuco.

Al respecto, la Comisión de Control para corroborar la información brindada por la funcionaria de Recursos Humanos, se apersonó a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, evidenciándose la existencia de una ambulancia sin placa de rodaje, ubicada en la parte posterior (cochera) de la Municipalidad, en la intemperie, sin protección de los rayos solares, ni de la lluvia, verificándose además, que presenta rastros de corrosión y óxido; asimismo, se puede evidenciar su desuso debido a la tela de araña por todo alrededor de la carrocería y las llantas, finalmente se pudo observar a través de las ventanas que se encuentra equipada, pero que no está en funcionamiento.

Lo antes descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 8

Ambulancia en custodia de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri



Fuente: Visita al Centro de Salud San Miguel de Cauri el 29 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

• **Respecto a la ambulancia del Centro de Salud Jesús Tipo I con Placa EGH-155:**

La ambulancia no porta en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia; asimismo, en la cabina del conductor el cinturón de seguridad del copiloto se encuentra inoperativo y las luces neblineros (pitara) no encienden; así también, no encienden las luces de freno, la alarma de retroceso, las luces de la circulina tipo barra y las luces laterales de la ambulancia.

Sumado a ello, la puerta lateral ubicada en la parte derecha de la ambulancia no es segura, ya que se encuentra atada con una sogá por el interior; así también, no cuenta con tacos de madera, cable de remolque; y el extintor portátil contra incendios se encuentra descargado y vencido.

Estas situaciones se muestran en las imágenes a continuación:

Imagen n.º 9
Ambulancia Tipo I con Placa EGH-155, Centro de Salud Jesús



Fuente: Visita al Centro de Salud Jesús el 30 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREIRA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Imagen n.º 10
Extintor portátil descargado y vencido



Fuente: Visita al Centro de Salud Jesús el 30 de mayo de 2025.

Imagen n.º 11
Puerta de la ambulancia atada con una sogá por el interior



Fuente: Visita al Centro de Salud Jesús el 30 de mayo de 2025.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 830-2012/MINSA de 17 de octubre de 2012.**

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 CLASIFICACIÓN POR SU EQUIPAMIENTO Y TIPO DE ATENCIÓN QUE PRESTAN

- **Ambulancia Tipo I: Utilizadas para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible.**



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE AMBULANCIAS

Todas las unidades deberán llevar obligatoriamente la palabra “Ambulancia” en la parte frontal escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leído a través del retrovisor de los vehículos automotores.

Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante una cruz.

Las precisiones de la ubicación y características para la identificación de las ambulancias constan en el Anexo I de la presente Norma Técnica de Salud.

Así mismo las instituciones públicas o no públicas podrán colocar en los lugares libres los logos y/o elementos que identifiquen a su representada.

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

(...)

6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención:

Sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC los tipos de ambulancias según el tipo de vehículo deberá contar con un espacio para alojar como mínimo a un paciente en camilla y al personal de atención sentado, con la suficiente libertad para realizar las maniobras que se requieren para la atención del paciente. Adicionalmente según el tipo de vehículo y lugar donde se presta el servicio la ambulancia deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y condiciones en el área de atención:

(...)

Área de atención de las ambulancias rurales:

(...)

- Superficie interior de la cabina sin aristas salientes ni cortantes, deberá estar recubierta con material impermeable y lavable.
- Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla; sin sistema de rieles.
- Equipos instalados de manera segura y con dispositivos anti vibratorios y de fácil acceso y manipulación; permitiendo además ser retirados del vehículo en caso de necesidad de uso fuera de él.
- Asiento butaca tipo automotriz con cabezal; instalado directamente al piso del vehículo y a la cabecera de la camilla. Deberá contar con cinturón de seguridad.
- Iluminación interior de luz blanca.
- Toma corrientes en número suficiente para los equipos instalados.
- Piso sobre el original del vehículo, con superficie antideslizante, lavable resistente al desgaste en una sola pieza.
- Sistema de tomacorriente externo que permita el uso y carga de los equipos y baterías de la unidad desde una fuente 220 volt. cuando la unidad se encuentra estacionada.
- Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas interior de la cabina.
- Sistema de climatización interior (aire acondicionado - calefacción), con aire renovable.
- Porta suero adecuadamente instalado.
- Opcionalmente, de acuerdo a las características del vehículo, podrá contar con muebles de gavetas similares a las urbanas. (...)



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

Artículo 81.- Atención inmediata en caso de emergencia

(...)

En caso el paciente deba ser referido de un establecimiento a otro, según requiera el caso, el traslado se llevará a cabo en una ambulancia que deberá cumplir los requisitos establecidos para el traslado de acuerdo al estado y condiciones del paciente. (...)

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009.**

(...)

Artículo 85.- Uso del cinturón de seguridad.

El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos en circulación, con excepción de los vehículos que pertenecen a la categoría L. En los asientos posteriores su uso es obligatorio en todos los vehículos cuando los tengan incorporados de fábrica y en los demás casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, se encuentren obligados a tenerlos.

(...)

Artículo 235.- Características y condiciones técnicas de los vehículos.

Para transitar por una vía pública, todo vehículo automotor o vehículo combinado, debe reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el presente Reglamento, no exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, ni para otros usuarios de la vía y no importando riesgo de daño para la propiedad pública o privada.

(...)

Artículo 243.- Sistemas y elementos de iluminación

Para poder transitar por la vía pública, los vehículos automotores deben tener en condiciones de uso y funcionamiento, los sistemas y elementos de iluminación siguientes: 1) Luces Principales:

a) Faros de carretera, delanteros de luz blanca o amarilla, en no más de dos partes, de alta y baja iluminación,

(...)

d) Luces posteriores de color rojo, que se enciendan al accionarse el mando del freno de servicio o principal.

(...)

f) Luces blancas para retroceso de acuerdo al diseño de fábrica

(...)



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREIRA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Artículo 244.- Uso de luces altas y bajas.

Los vehículos motorizados deben circular en las vías públicas urbanas con luz baja, cuando corresponda. En las carreteras y caminos que formen parte de la red vial nacional y departamental o regional, los vehículos motorizados deben circular con luz baja de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas, con excepción de los eventos en los que corresponda el uso de la luz alta.

(...)

Artículo 246.- Equipamiento obligatorio

Todo vehículo automotor para transitar por la vía pública, debe tener y mantener como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

(...)

4) Sistemas de iluminación y elementos de señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento.

5) Elementos de seguridad, extintor, triángulos o dispositivos reflectantes rojos.

(...)

16) Neumático de repuesto, gato - de acuerdo al peso del vehículo - y llave de ruedas y herramientas manuales. (...)"

- **DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de 23 de diciembre de 2021**

"(...)

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPITULO I. Mantenimiento

Artículo 83.- "Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

(...)

c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

(...)

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la seguridad de los ocupantes de las ambulancias y la adecuada asistencia médica en el transporte asistido de pacientes por vía terrestre en casos de urgencias y emergencias, en el Puesto de Salud de Antacolpa y los Centros de Salud San Miguel de Cauri y Jesús.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

2. AMBULANCIAS DE TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, VIENEN CIRCULANDO CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR VENCIDA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR INTERNAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO Y PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la verificación realizada a las ambulancias del Puesto de Salud de Antacolpa, Centro de Salud San Miguel de Cauri y Centro de Salud de Jesús, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, se evidenció que dos (2) de las unidades vehiculares, se encuentran con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) “**Vencido**”, tal como se registró en las actas y de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Estado de CITV de las Unidades Vehiculares.

Nº	Establecimiento de Salud	Ambulancia Tipo	Nº Placa	Vigente hasta	Estado
1	Centro de Salud Cauri	I	EGH-163	01/04/2025	Vencido
2	Centro de Salud Jesús	I	EGH-155	04/04/2025	Vencido
3	Puesto de Salud Antacolpa	I	EUH-131	14/11/2025	Vigente

Fuente: Acta n.º 014-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 28 de mayo de 2025, Acta n.º 017-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 29 de mayo de 2025 y Acta n.º 020-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 30 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los estados descritos en el cuadro precedente, se pueden verificar en las imágenes siguientes, las mismas que fueron extraídas de la sección Consulta de CITV de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, cuyo link es el siguiente:

<https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/firmconsultaplacaitv.aspx>

Imagen n.º 12

Verificación del CITV del vehículo de placa de rodaje n.º EGH-163, en Sistema de Consultas de Inspección Técnica Vehicular del Portal Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

The screenshot shows the 'CONSULTA DE CITV' interface. The search criteria include 'Placa' (EGH163) and 'Código Captcha' (800314). The search results table shows the following information:

EMPRESA CERTIFICADORA	DIRECCIÓN
TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN LINEAS DE INSPECCIÓN PERU S.A.C. - TINELI PERU S.A.C	CALLE PORTON CHICO SIN MZ. A, LT. 4, PARCELA 75 ANDABAMBA - HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA

PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EGH163	C-2024-070-108-006551	01/10/2024	01/04/2025	APROBADO	VENCIDO

Fuente: Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Imagen n.º 13
Verificación del CITV del vehículo de placa de rodaje n.º EGH-163, en Sistema de Consultas de Inspección Técnica Vehicular del Portal Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones



CONSULTA DE CITV

TIPO DE BÚSQUEDA:

Filtro: Placa Nro. de Placa: EGH155 Código Captcha: 223521 Ingresar Captcha: 223521 Nuevo

ÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA EN LINEAS DE INSPECCIÓN PERU S.A.C. - TINELI PERU S.A.C		CALLE PORTON CHICO SIN MZ. A, LT. 4, PARCELA 75 ANDABAMBA - HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EGH155	C-2024-070-108-009637	04/10/2024	04/04/2025	APROBADO	VENCIDO

Fuente: Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo n.º 015-2016-MTC.**

(...)

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

- Documento de Identidad.
- Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.**
- Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce.
- Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.

(...)

Artículo 241.- Inspección técnica periódica

Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos. (...)

- **Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 24 de agosto de 2008 que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares**

(...)

Artículo 4º. – Definiciones

(...)

4.5 **Inspección Técnica Vehicular:** Procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y



Firmado digitalmente por VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

las condiciones ambientales saludables. Las Inspecciones Técnicas Vehiculares serán realizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto.

4.6 Informe de Inspección Técnica Vehicular: Documento con carácter de declaración jurada y de alcance nacional emitido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, mediante el cual se acredita que el vehículo ha sido presentado a la Inspección Técnica Vehicular. Este documento contiene los valores resultantes de cada prueba y las observaciones derivadas de dicha inspección, así como la gravedad de las mismas.

(...)

Artículo 6º.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (...).

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, publicado el 22 de julio de 2009 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores y de bicicletas u otros ciclos son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-I. Conductores/as de vehículos automotores, y, III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento.

(...)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CLASIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
M.40	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular	Muy grave	Multa 0.5 UIT	Internamiento del vehículo	Propietario
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...) ^p



Firmado digitalmente por
 VENTURA NAUPAY Leoncio
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 SABREIRA CHIA Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría ocasionar el internamiento de las unidades, afectando con ello la atención oportuna de pacientes en situación de emergencia, además de un posible perjuicio económico a la Entidad (unidad ejecutora Red de Salud de Dos de Mayo) como propietaria de los vehículos que podría resultar por la imposición de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.



Firmado digitalmente por
 ORTIZ NIETO Elena Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

3. PROFESIONALES ASISTENCIALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS AMBULANCIAS DEL PUESTO DE SALUD DE ANTACOLPA Y CENTROS DE SALUD SAN MIGUEL DE CAURI Y JESÚS, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN SUS COLEGIOS PROFESIONALES, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y DE LA NORMATIVA DE SALUD, AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN.

a) Condición:

De manera preliminar al hecho identificado respecto a la habilidad de los profesionales de la salud que laboran en el Sistema Móvil de Urgencia (SAMU) de la DIRESA Huánuco; resulta necesario precisar algunas disposiciones normativas relacionadas con dicho proceso que es materia del presente servicio de control, información que se detalla a continuación:

- Mediante el artículo 2 de la Ley n.° 26842 "Ley General de la Salud", se estableció que, para desempeñar actividades profesionales relacionadas con la atención de la salud, se requiere entre otros, cumplir con los requisitos de colegiación, conforme se detalla:

*"Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y **cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley**". (El resaltado es agregado).*

- A su vez, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado", estableció que son considerados como profesional de la salud los siguientes:

"(...) 1. Médico Cirujano (...), 5. Enfermero, (...)"

- Respecto a los profesionales de la salud identificados, se indica que, conforme a lo exigido en el artículo 2 de la Ley n.° 15173 "Creación del Colegio Médico del Perú", y el artículo 7 de la Ley n.° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o)", dichos profesionales tienen la obligación de contar con su colegiatura y habilidad para el ejercicio de la profesión.

Conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en la normativa se ha dispuesto que, para que los profesionales de la salud puedan ejercer la profesión, estos deben encontrarse debidamente colegiados y habilitados por su colegio profesional.

En ese sentido, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de dicha exigencia, la Comisión de Control en las visitas realizadas al Puesto de Salud de Antacolpa, Centro de Salud San Miguel de Cauri y Centro de Salud de Jesús, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, solicitó información respecto al personal que se asigna a las ambulancias, para el traslado de los pacientes en situación de urgencia y/o emergencia, obteniendo información de que, el personal asistencial de turno son los que asisten a los pacientes de acuerdo al grado de la emergencia en el traslado con las ambulancias, por lo que, se les requirió el rol de turnos del mes en curso.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABREIRA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

Seguidamente, la Comisión de Control procedió a verificar la habilidad profesional del personal asistencial en el portal web del Colegio de Médicos² del Perú, Colegio de Enfermeros³ del Perú, Colegio de Obstetras⁴ del Perú y Colegio de Odontólogos⁵ del Perú, identificando que, a la fecha de la emisión del presente informe los siguientes profesionales de la salud, no se encuentran habilitados en sus respectivos colegios profesionales:

- a. **Enfermeros(as)**: De la consulta efectuada al portal web del Colegio de Enfermeros al 5 de junio de 2025, se identificó que ocho (8) profesionales no se encuentran hábiles, conforme se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 4
Relación de personal de Enfermería Inhabilitado

Nº	Apellidos y Nombres	CEP (*)	Situación de la Colegiatura	Establecimiento de Salud
1	Cruz Rodríguez, Merino	057518	Inhábil	Puesto de Salud Antacolpa
2	Palacios Condezo, Mitzi Jhedira	095838	Inhábil	Centro de Salud de Cauri
3	Caqui Capcha, Rodolfo	083998	Inhábil	
4	Santamaria Matos, Marioly Rudy	062528	Inhábil	Centro de Salud de Jesús
5	Inocente Garcia, Katia Noelia	075893	Inhábil	
6	Luna Inocente Sholy	095635	Inhábil	
7	Tucto Bustamante Luz Medalith	088031	Inhábil	
8	Dionisio Morales Mayori Eveling	096267	Inhábil	

Nota (*): CEP = Colegio de Enfermeros del Perú.

- b. **Obstetras**: De la consulta efectuada en el portal web del Colegio de Obstetras al 5 de junio de 2025, se identificó que **dos (2) profesionales no se encuentran hábiles**, conforme se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 5
Relación de personal Obstetra Inhabilitado

Nº	Apellidos y Nombres	COP (*)	Situación de la Colegiatura	Establecimiento de Salud
1	Pulido Cornelio, Carmen Yanett	33960	Inhábil	Centro de Salud Jesús
2	Rivera Atencio, Néstor Kuhner	36165	Inhábil	

Nota (*): COP = Colegio de Obstetras del Perú.

- c. **Cirujanos Dentistas**: De la consulta efectuada en el portal web del Colegio Odontológico del Perú al 5 de junio de 2025, se identificó que **tres (3) profesionales no se encuentran hábiles**, conforme se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.º 6
Relación de personal Odontológico Inhabilitado

Nº	Apellidos y Nombres	COP (*)	Situación de la Colegiatura	Establecimiento de Salud
1	Ambrosio Echevarría, Hegel	29884	Inhábil	Puesto de Salud Antacolpa
2	Laos Huanca, Lizbeth Madeleine	33427	Inhábil	Centro de Salud Jesús
3	Mejía Cervantes, Danny darwin	36210	Inhábil	

Nota (*): COP = Colegio de Odontólogos del Perú.

<https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/>

<https://www.cep.org.pe/validar/>

https://colegiodeobstetras.pe/cro_huanuco/, y verificación vía llamada telefónica al Colegio de obstetras de la Región Huánuco.

<https://www.cop.org.pe/buscadador-nacional>.



Firmado digitalmente por
 VENTURA NAUPAY Leoncio
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
 SABREIRA CHIA Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTIZ NIETO Elena Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

En ese sentido, conforme a lo descrito precedentemente, se identificó que un total de trece (13) profesionales de la salud entre Enfermeros(as), Obstetras y Cirujanos Dentistas, que laboran en los Establecimientos de Salud antes mencionados, **no se encuentran habilitados a la fecha** para ejercer su profesión.

Respecto a la situación adversa identificada, resulta necesario precisar que, si bien es cierto se identificaron trece (13) profesionales de la salud que no se encuentran hábiles en sus respectivos colegios profesionales, la Entidad, conforme a lo dispuesto en la tercera conclusión del Informe Técnico n.º 001168-2022-SERVIR-GPGSC20, deberá analizar, para cada puesto en particular y en base a la naturaleza de las funciones que desempeña, y establecer si se requiere que su ocupante cuente con colegiatura y habilitación de su colegio profesional respectivo, análisis que se verá reflejado en sus instrumentos de gestión interna (Manual de Organización y Funciones - MOF o Manual de Perfiles de Puestos - MPP), o en su defecto el Perfil del Puesto, según corresponda.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva Ley n.º 26842 “Ley General de Salud”, publicada el 20 de julio de 1997, que establece:**

“(…)

Artículo 22.- Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley. (…)”

- **Estatuto del Colegio Médico del Perú”, aprobado mediante Resolución n.º 242-CNCMP-2023, de 26 de julio de 2023.**

“(…)

Artículo 14º. - Son obligaciones de los Colegiados:

14.1 Cumplir con las disposiciones de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, su Estatuto, reglamentos y demás normas; así como respetar y cumplir el Código de Ética y Deontología.

(…)

14.8 Mantenerse al día en sus cuotas. La falta de pago por tres meses implica la inmediata inhabilitación de los derechos inherentes a su matrícula, incluyendo el relativo a su ejercicio profesional.

(…)

CAPITULO III LA HABILITACIÓN

Artículo 15º. - Son miembros hábiles del Colegio, los médicos cirujanos colegiados que no tengan sanción ética o disciplinaria vigente, con recertificación profesional actualizada y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas de colegiado y no cuenten con multas pendientes de pago. (…)”

- **Ley n.º 27669, “Ley del Trabajo de la Enfermera (o)”, publicada el 16 de febrero de 2002.**

“(…)

Artículo 7º.- De los Requisitos para el Ejercicio de la Profesión Para el ejercicio de la profesión se requiere: - Título universitario expedido por una Universidad bajo el ámbito de la Asamblea Nacional de Rectores o en Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades. - Registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación. (…)”



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

- **Reglamento de la Ley de Trabajo de la Enfermera (o)” aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2022.**

“(...)

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 7.- De los requisitos para el ejercicio de la profesión

Para el ejercicio de la profesión se requiere:

(...)

- Registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación”. (...)”

- **Ley n.º 27853 “Ley del Trabajo de la Obstetriz, publicada el 23 de octubre de 2002.**

“(...)

Artículo 4º. Requisitos para el ejercicio de la profesión.

Para el ejercicio profesional es requisito indispensable el título universitario a nombre de la nación, así como la colegiación conforme a los normado por el Decreto Ley No. 21210 Ley de Creación del Colegio de Obstetrices del Perú y la Ley 26842, Ley General de Salud. (...)”

- **Reglamento de la Ley 27853 de trabajo de la Obstetriz, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2003-SA de 15 de mayo de 2003.**

“(...)

TÍTULO V REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 21º. Para ejercer la Profesión de Obstetriz se requiere de los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional a nombre de la Nación otorgado por una Universidad del país. Los profesionales que opten títulos expedidos por Universidad extranjera deben proceder a su revalidación por el órgano competente, conforme a Ley.
2. Tener colegiatura y estar habilitada profesionalmente ante el Colegio de Obstetrices del Perú (...)”

- **Ley n.º 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, publicada el 13 de diciembre de 2002.**

“(...)

Artículo 5º- Requisitos para el ejercicio de la profesión. Para el ejercicio profesional es requisito indispensable el título universitario a nombre de la Nación, así como la colegiación conforme a lo normado por la Ley Nº 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú, y la Ley Nº 26842 Ley General de Salud. (...)”

- **Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, Ley 27878, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2005-SA de 26 de julio de 2005.**

“(...)

Artículo 7.- Requisitos para el Ejercicio de la Profesión

Para ejercer la profesión de Cirujano Dentista se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener título profesional a nombre de la Nación, otorgado por una universidad del país o por una universidad extranjera, revalidado conforme a ley.
- b) Estar colegiado y habilitado en el Colegio Odontológico del Perú.
- c) En el caso de las especialidades se requiere, además:
 - c.1. Tener Título de Especialista expedido por una universidad del país, debidamente reconocida por la entidad estatal competente. El título de especialista optado en universidad extranjera debe ser revalidado conforme a ley y registrado en el Colegio Odontológico del Perú.
 - c.2. La certificación correspondiente expedida por el Colegio Odontológico del Perú con resolución del Consejo Nacional. (...)”



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

- **Ley n.º 28175, “Ley Marco del Empleo Público”, publicado el 19 de febrero de 2004.**

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. (...)*”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de incumplimiento de los estándares de atención y de la normativa de salud, afectando el servicio de salud y el desarrollo de las actividades propias de la profesión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente correspondiente al hito de control “Operatividad de las Ambulancias en la Región Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de los Establecimientos de Salud visitados.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió Reporte de Avances ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco” en el Puesto de Salud de Antacolpa y Centros de Salud San Miguel de Cauri y Jesús, pertenecientes al ámbito de la Red de Salud de Dos de Mayo, provincia de Dos de Mayo, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la operatividad de las ambulancias para el transporte asistido público por vía terrestre de pacientes en situaciones de urgencias y/o emergencias, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
VENTURA NAUPAY Leoncio
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por
SABRERA CHIA Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTIZ NIETO Elena Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 18:19:27 -05:00

X. RECOMENDACIONES

- 10.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Red de Salud de Dos de Mayo, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco” en el Puesto de Salud de Antacolpa y Centros de Salud San Miguel de Cauri y Jesús, pertenecientes al ámbito de la Red de Salud de Dos de Mayo, provincia de Dos de Mayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la operatividad de las ambulancias para el transporte terrestre del personal asistencial y pacientes en situaciones de urgencias y/o emergencias.
- 10.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 6 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por VENTURA
NAUPAY Leoncio Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2025 18:16:15 -05:00

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor



Firmado digitalmente por SABRERA
CHIA Carlos Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2025 18:24:32 -05:00

Carlos Enrique Sabrera Chia
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ORTIZ
NIETO Elena Lizeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2025 18:19:56 -05:00

Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco
Contraloría General de la República del Perú.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **AMBULANCIAS DE TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES MINIMAS PARA SU OPERATIVIDAD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES Y AFECTARIA LA ADECUADA ASISTENCIA MEDICA EN EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EN CASOS DE URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 014-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 28 de mayo de 2025
2	Acta n.º 017-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 29 de mayo de 2025
3	Acta n.º 020-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 30 de mayo de 2025
4	Oficio n.º 316-2023-DIRESA-HCO/MRSMC-CSC-/NBFB-J de 6 de setiembre de 2023

2. **AMBULANCIAS DE TRES (3) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, VIENEN CIRCULANDO CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR VENCIDA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR INTERNAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO Y PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 014-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 28 de mayo de 2025
2	Acta n.º 017-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 29 de mayo de 2025
3	Acta n.º 020-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 30 de mayo de 2025
4	https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/firmconsultaplacaitv.aspx



Firmado digitalmente por
 VENTURA NAUPAY Leuncio
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:15:37 -05:00

3. **PROFESIONALES ASISTENCIALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS AMBULANCIAS DEL PUESTO DE SALUD DE ANTACOLPA Y CENTROS DE SALUD SAN MIGUEL DE CAURI Y JESÚS, SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN SUS COLEGIOS PROFESIONALES, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y DE LA NORMATIVA DE SALUD, AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 014-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 28 de mayo de 2025
2	Acta n.º 017-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 29 de mayo de 2025
3	Acta n.º 020-2025-CGR-OCI/0691-CESC de 30 de mayo de 2025
4	Rol de turno correspondiente al mes de mayo 2025, del Puesto de Salud Antacolpa
5	Rol de turno correspondiente al mes de mayo 2025, del Centro de Salud Sam Miguel de Cauri
6	Rol de turno correspondiente al mes de mayo 2025, del Centro de Salud Jesús.



Firmado digitalmente por
 SABREIRA CHIA Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:23:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTIZ NIETO Elena Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-06-2025 18:20:14 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 06 de Junio de 2025
OFICIO N° 000125-2025-CG/OC0691

Señor(a):
Danny Mendoza Mucha
Director Ejecutivo
Red de Salud Dos de Mayo
Jr. Porvenir Nro. 187-B
Huanuco/Dos De Mayo/La Union

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2025-OCI/0691-SCC

Referencia : a) OFICIO N° 000119-2025-CG/OC0691 (27MAY2025)
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco del ámbito de la Red de Salud Dos de Mayo, provincia de Lauricocha", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 006-2025-OCI/0691-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Elena Lizeth Ortiz Nieto

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Huánuco
Contraloría General de la República

DOC.	5968907
EXP.	3496559

(EON/csc)

Nro. Emisión: 00203 (0691 - 2025) Elab:(U64125 - 0691)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0691-02-001-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000125-2025-CG/OC0691

EMISOR : CARLOS ENRIQUE SABRERA CHIA - JEFE DE COMISION -
OPERATIVIDAD, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
AMBULANCIAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO (HITO - 1) - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DANNY MENDOZA MUCHA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - UNIDAD EJECUTORA 406

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20573025009

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vincula-da a la "Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco del ámbito de la Red de Salud Dos de Mayo, provincia de Lauricocha", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/0691-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio comunicación[F]
2. ICC 006-2025_RDS-DM_INFORME_HITO | ok[F][F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000125-2025-CG/OC0691

EMISOR : CARLOS ENRIQUE SABRERA CHIA - JEFE DE COMISION -
OPERATIVIDAD, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
AMBULANCIAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO (HITO - 1) - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DANNY MENDOZA MUCHA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - UNIDAD EJECUTORA 406

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vincula-da a la "Operatividad de las ambulancias en la Región Huánuco del ámbito de la Red de Salud Dos de Mayo, provincia de Lauricocha", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/0691-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20573025009**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0691-02-001-005
2. oficio comunicación[F]
3. ICC 006-2025_RDS-DM_INFORME_HITO | ok[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : CARLOS ENRIQUE SABRERA CHIA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

